DECRETO MANDANDO LIQUIDAR I PAGAR CUANDO LO PERMITA LA SITUACIÓN RENTISTA DEL PAÍS Á LOS JEFES I OFICIALES QUE SIRVIERON AL GBNO. CONSTITUCIONAL EN 1854 -1855

DECRETO LEGISLATIVO, Aprobado el 29 de Marzo de 1871

Publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 21 del 27 de Mayo de 1871

El Presidente de la República á sus habitantes.

Sabed:

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente.
El Senado i Cámara República de Nicaragua,

Decretan:

Art. 1^{0} A los Jefes i Oficiales que sirvieron al Gobierno Constitucional en 1854 i 1855 á quienes no se les hubiere satisfecho los sueldos que devengaron, se les mandará liquidar i pagar en dinero cuando lo permita la situación rentística del país.

Art. 2^{0} Para el reconocimiento i liquidación de esta deuda, podrá admitirse la prueba testifical siempre que esté conexionada ó en relación con algún documento oficial de los que hoi se conservan, ya sean listas de revista ú otros documentos de los respectivos Comisarios de Guerra, pudiéndose sujetará la contradicción fiscal ó á la prueba contraria de oficio.

Art. 3° Los testigos no serán ménos de tres, compañeros de armas, ó personas que hayan desempeñado algún destino civil ó hayan tenido relaciones con los principales Jefes del ejército; i los jueces ante quienes se sigan estas informaciones, las practicarán en papel común sin devengar derechos.

Art. 4^{0} En caso de no poder demostrarse con evidencia el grado militar con que el reclamante sirvió ó la fecha de sus ascensos, se reconocerá el sueldo del grado inferior por el término mas favorable á la Hacienda pública.

Art. 5^{0} La oficina liquidadora estará abierta después de un año de emitida la presente lei.

Dado en el salón de sesiones de la Cámara del Senado — Managua, marzo 29 de 1871 — **J. Miguel Cárdenas, P**. — **J. Argüello Arce, S.** -— **Adolfo Guerra, S**. —- Al Poder Ejecutivo — Salón de sesiones de la Cámara de Diputados — Managua, mayo 15 de 1871 — **P. Chamorro, P**. — **R. Morales D, S.** — **J. D. César D. S.** — Por tanto: Ejecútese —- Managua, mayo 16 de 1871 **Vicente Quadra** — El Ministro de Hacienda. — Francisco **Barberena.**

Fuente: http://www.leybook.com/doc/19313